

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00227

De la revisión de las piezas documentales que militan en el expediente, se observa que en los oficios que comunican las medidas cautelares ordenadas en este asunto, se indicó mal el No de radicado del proceso, pues se escribió 63001.31.03.001.2022.00227.00, siendo el dato correcto 63001.31.03.001.2023.00227.00, razón por la cual las respuestas que han emitido las entidades bancarias hacen referencia al proceso con radicado 2022 00227, proceso al cual se han venido insertando algunas de las respuestas, que tiene como destino real este proceso.

Por lo anterior, se requiere que por el centro de servicios se haga una revisión detenida de las respuestas que se han incorporado en el proceso 2022 00227 y se verifique si en realidad pertenecen a este proceso y se proceda a realizar el respectivo traslado.

Ahora, en atención a la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de esta ciudad, se ordena oficiar a la sociedad Trilogía Construcciones S.A.S.¹, a fin de que proceda a decretar el embargo de las acciones que el demandado señor JAVIER OSORIO JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.521.902, posee en dicha sociedad.

Procédase por el Centro de Servicios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

¹ Josorioj55@gmail.com

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad257ec018153073885ad370f4dd20e2a8ca431a40ec84c2f60e8b403738facb**

Documento generado en 23/11/2023 05:21:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>